

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00059-00

Dentro de este asunto venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas y como se verifica que no obra en el plenario causal de nulidad que invalide lo actuado, por consiguiente, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, ordena:

1. Fijar como fecha para la audiencia concentrada, el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

2. Se decreta como pruebas las siguientes:

De la ejecutante.

Las documentales aportadas con la demanda (acta de audiencia de conciliación extraprocésal y registro civil de nacimiento del menor) a las que en su momento se les dará su respectivo valor probatorio.

Del ejecutado.

El accionado allegó cinco (5) recibos de pago, dos escritos donde reporta otros pagos, una factura y copia de un giro en favor de la ejecutante, ofreció su declaración de parte, solicitó recibir el testimonio de Ana Rosa García y el interrogatorio de parte de la demandante.

El Despacho no decreta pruebas de oficio.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ